



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
19BI0150

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 19BI0150 PARA LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA AUTOANGAR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL C. LUIS PEDRO ANTONIO CAMPUZANO SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON: ADAMED, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ EDUARDO MEJÍA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de noviembre de 2019 "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR040-E6-2019, con una vigencia a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019, por un importe total de \$19,393,600.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.- En el Anexo 1 (uno) y Anexo 2 (dos) del contrato principal, "LAS PARTES" convinieron las características, técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia en el citado instrumento jurídico.

### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONVENIO  
MODIFICATORIO**  
N° 1 (UNO)  
**AL CONTRATO  
19BI0150**

**I.2.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de acuerdo al oficio de Liberación de Inversión número 099001/6B3000/6B30/BMI19/441/2477, integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio, emitido por el Titular de la Coordinación de Presupuesto e información Programática de fecha 06 de diciembre de 2019.

**I.3.-** Con oficio número 59 54 81 61 0722/4656 de fecha 19 de diciembre de 2019, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para adquirir 3 (tres) ambulancias (bienes) y el monto del contrato primigenio, hasta en un 20% (veinte por ciento). Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.-** Por oficio número 59 54 81 61 0722/4658 de fecha 23 de diciembre de 2019, recibido el 27 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Fianzas e infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, solicitó a la Titular de la División de Contratos, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, para adquirir 3 (tres) ambulancias, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representantes Legales, que:

**II.1.-** Con escritos de fecha 20 de diciembre de 2019, manifestaron su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación de los bienes y del monto del contrato primigenio. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar prestando a **"EL INSTITUTO"** el servicio en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características del servicio.

**III.- "LAS PARTES"**, declaran, por conducto de sus representantes legales, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en adquirir 3 (tres) ambulancias adicionales al contrato primigenio, por la cantidad de \$3,422,400.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) antes de IVA, de conformidad con el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** convienen en modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del contrato primigenio para quedar redactado de la siguiente forma:

2



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
19BI0150

**“SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$22,816,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.”

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del Contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2019** por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ  
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
C. ADOLFO SANDOVAL ROMERO  
Coordinador de Finanzas e Infraestructura  
de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar

**“EL PROVEEDOR”**  
AUTOANGAR, S.A. DE C.V.  
(PARTICIPANTE A)

  
C. LUIS PEDRO ANTONIO CAMPUZANO  
SAUCEDO  
Representante Legal

**“EL PROVEEDOR”**  
ADAMED, S.A. DE C.V.  
(PARTICIPANTE B)

  
C. JOSÉ EDUARDO MEJÍA LÓPEZ  
Representante Legal

BBN/CPRD/LML/VLGJP

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**N° 1 (UNO)**  
**AL CONTRATO**  
**19BI0150**

**ANEXO 1**

**“OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN (OLI), REQUERIMIENTO**  
**Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**SIN TEXTO**

ACTPC/PS

Vol. 90



GOBIERNO DE MEXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2019

Of N° 59 54 81 61 0722/4658

Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes  
Titular de la División de Contratos.  
Presente

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 27 DIC 2019 ★

RECIBIDO  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2019 DEC 26 PM 3:16

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, 16 Transitorio de la Ley General de Salud y 7.1.3.2.3.1. del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicito a usted sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de elaborar Convenio Modificadorio del contrato que a continuación se detalla:

Contrato	Proveedor	Procedimiento	Modificación Propuesta
19BIO150	AUTO ANGAR, S.A. de C.V., en participación conjunta con ADAMED, S.A. de C.V	LA-050GYR040-E6-2019	Ampliar a 20 ambulancias de las 17 originalmente adquiridas

Para los efectos conducentes, sírvase encontrar la siguiente documentación:

- A. Escrito de aceptación de celebración de Convenio Modificadorio de fecha 20 de diciembre de 2019, suscrito por los representantes legales de las empresas AUTOANGAR, S.A. de C.V. y ADAMED, S.A. de C.V.
- B. Justificación para la celebración de Convenio Modificadorio.
- C. Copia simple del contrato 19BIO150.
- D. Copia simple del oficio de Liberación de Inversión No. 099001/6B300/6B30/BM119/408/2041.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente

Adolfo Sandoval Romero  
Coordinador de Finanzas e Infraestructura

C.c.p: Dra. Gisela J. Lara Saldaña.- Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

★ 26 DIC 2019 ★  
RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Anexo 0 en Fotocopia  
MURIS SIGCIEIS  
CCCA 07 de 11/11

AMV/MPGG/SARNA



2019  
EMILIANO ZARATA



**SIN TEXTO**

002180

15.11.1931

Acuse

Vol 88



UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

Ciudad de México, a 19 de Diciembre de 2019

Of N° 59 54 81 61 0722/4656

Luis Pedro Antonio Campuzano Saucedo  
Representante Legal AUTOANGAR, S. A. de C. V.

José Eduardo Mejía López  
Representante Legal ADAMED S.A. de C.V.

RHO 12/17

Presentes

Me refiero al Contrato Número 19BI0150, cuyo objeto es la adquisición de 17 Ambulancias de Urgencias Básicas para la Unidad del Programa IMSS – Bienestar, vigente al 31 de enero del año en curso.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, se comunica el interés de este Instituto por celebrar un convenio modificatorio que permita incrementar 3 ambulancias de las mismas características y con los términos y condiciones que rigen en el contrato primigenio señalado al proemio.

Por lo que se solicita a sus representadas sirvan manifestar su conformidad en incrementar el número de ambulancias, objeto del instrumento jurídico contractual en referencia.

En adición a la normativa citada, el convenio encuentra sustento en la Cláusula Vigésima que a la letra dice:

*"Modificaciones.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..*

*...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los suscribieron o estén facultados para ello".*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[Redacted signature area]

20-12-19



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

[Redacted signature area]



Atento a lo antes expuesto, es necesario modificar las cantidades establecidas el monto máximo establecido en el contrato primigenio, en la inteligencia que dicha modificación reflejará adicionar 3 ambulancias, lo cual no rebasará el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y con su consentimiento se efectuarían de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Número de ambulancias	Incremento solicitado	Monto propuesta a celebrar
La adquisición de Ambulancias de Urgencias Básicas para la Unidad del Programa IMSS - Bienestar, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de las mismas, detallados en los Anexos 11 (uno) y 2 (dos) del presente contrato, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.	17 ambulancias	3 ambulancias	\$26,466.560

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

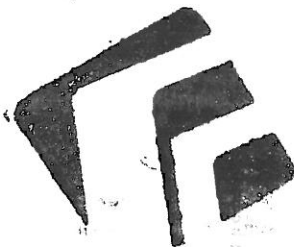
*[Handwritten signature]*

Adolfo Sandoval Romero  
El Coordinador de Finanzas e Infraestructura

AUTDAN...  
CALZ...  
COL. N...

C.c.p.

Dra. Gisela J. Lara Saldaña Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.-Presente  
Ing. Ulises Morales-Gómez Titular de la Unidad Adquisiciones E Infraestructura.-Presente  
C.P. Brigitte Cornejo Jiménez Coordinadora Técnica en Servicios Generales.-Presente



ferbel®

ADAMED S.A. DE C.V.  
P.F.C. A7A981203-7Y3

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
RECIBIDO  
20 DIC 2019  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES

MRCG/SARA

2019  
ENRIQUE ZARATA



**JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR UN CONVENIO MODIFICATORIO DE INCREMENTO DE UNIDADES DEL CONTRATO 19BI0150 PARA LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL Y LAS EMPRESAS AUTOANGAR, S.A. DE C.V. Y ADAMED, S.A. DE C.V.**

**ANTECEDENTES**

1. En octubre de 2019, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Coordinación de Investigación de Mercado, realizó la IM158/2019 relativa a la adquisición de ambulancias de urgencias básicas para la Unidad del Programa IMSS\_BIENSTAR, la cual concluyó que el precio promedio obtenido era de \$ 1,526,970.00 (Un millón quinientos veintiséis mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N)
2. Con fecha 18 de octubre de 2019, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, publicó en el Sistema de Compras Gubernamentales CompraNet, la Convocatoria a Licitación Pública LA-050GYR040-E6-2019, relativa a LA ADQUISICIÓN DE 17 AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
3. Con fecha 31 de octubre de 2019, se emitió fallo de adjudicación a favor de licitante AUTOANGAR, S.A. DE C.V. y ADAMED, S.A. de C.V. (participación conjunta), por un monto total de \$19,393,600.00 (Diecinueve millones trescientos noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100) antes de IVA.
4. Con fecha 15 de noviembre de 2019 se formalizó el contrato 19BI0150, entre el IMSS y las morales AUTOANGAR, S.A. DE C.V. y ADAMED, S.A. de C.V. (participación conjunta), relativo a la Adquisición de Ambulancias de Urgencias Básicas para la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.

**MOTIVACIÓN**

- A) Como fue expuesto en el numeral 1 del apartado que antecede, tras el resultado arrojado por la Investigación de Mercado, se determinó que el precio promedio de cada una de las ambulancias era el de \$ 1,526,970.00, razón por la cual se solicitó a la Dirección de Finanzas del IMSS la asignación presupuestaria que cubriera el costo de 17 ambulancias, el cual ascendía a la cantidad de \$27,567,999.00 (Veintisiete millones quinientos sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), la cual fue otorgada mediante Oficio de Liberación de Inversión BMI19/408/2041 de fecha 17 de octubre del año en curso.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**2019**  
EMILIANO ZAPATA



- B) La adjudicación fue favorable al licitante AUTOANGAR, S.A. DE C.V. y ADAMED, S.A. de C.V. (participación conjunta), por un monto total de \$19,393,600.00 (Diecinueve millones trescientos noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100) antes de IVA., es decir el precio unitario de cada ambulancia fue de \$1,140,800.00 (Un millón ciento cuarenta mil ochocientos pesos 00/100), razón por la cual se generó una diferencia a favor del Programa IMSS-BIENESTAR de \$5,071,423.00 (Cinco millones setenta y un mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N), respecto de la asignación presupuestaria otorgada a través del Oficio de Liberación BMI19/408/2041.
- C) El Programa IMSS-BIENESTAR atiende un padrón superior a 12 millones de beneficiarios, a través de 80 hospitales distribuidos en 19 Entidades Federativas en el Territorio Nacional, para lo cual cuenta con una plantilla de 135 ambulancias de urgencias básicas, y representan un servicio de soporte de vida.
- D) En mérito de lo hasta ahora expuesto, atendiendo a los objetivos perseguidos por el Programa IMSS-BIENESTAR, acordes al Modelo de Atención Integral de Salud que vincula los servicios de salud y acción comunitaria, resulta imprescindible contar con el mayor número de recursos que garanticen la debida calidad y oportunidad en beneficio de su población, por lo que se solicita la elaboración del Convenio Modificatorio en comento, que permita de conformidad con la normativa aplicable contar con un número mayor de ambulancias, aprovechando la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta.

## FUNDAMENTACIÓN

La presente justificación encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público que a la letra dice:

*“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

*Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.*

*Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.*

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.*

Así mismo resulta aplicable el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la literalidad refiere lo siguiente:



*“Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se*

*entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.*

*Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.*

*En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o la dependencia o entidad de que se trate.*

*Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.*

*Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento”*

Se considera procedente convenir la modificación al contrato primigenio en virtud de contar con lo siguiente:

- Aceptación expresa del Proveedor para incrementar hasta por 3 ambulancias adicionales al contrato originalmente celebrado.
- Dictamen de Disposición Presupuestal amplia suficiente para enfrentar el costo del incremento del monto.

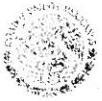
## VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS SALVAGUARDADOS EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL

Con el objeto de dar cabal cumplimiento a los extremos normativos mandados por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias, se precisa que con la celebración del convenio que nos ocupa se da cumplimiento a los criterios de:

### EFICACIA

La formalización del convenio modificatorio se realiza con oportunidad atendiendo las características requeridas por el Programa, lo que proporcionará la capacidad suficiente para dar cobertura en el traslado oportuno de pacientes beneficiarios.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



### **EFICIENCIA**

Con la formalización del convenio modificatorio el Programa logrará un número mayor de ambulancias en las mismas condiciones de precio y calidad, obtenidos a través de un procedimiento de Licitación Pública.

### **IMPARCIALIDAD**

El contrato primigenio tiene su nacimiento en la vida jurídica derivado de una Licitación Pública, por lo que su modificación conlleva las mismas condiciones de origen, incapaz de otorgar condiciones ventajosas al proveedores AUTOANGAR, S.A. DE C.V. y ADAMED, S.A. de C.V.

### **HONRADEZ**

Se han tomado las medidas amplias y suficientes para evitar que con la formalización del convenio modificatorio se otorgue preferencia a algún proveedor. Es decir, se evitan conductas contrarias a la ley debientes de particulares o servidores públicos adscritos al IMSS.

### **TRANSPARENCIA**

Se ha dejado constancia de toda la información relativa a la formalización del convenio modificatorio, así como todas las actuaciones relacionadas con los procedimientos de contratación se consideran como información pública, verificable, clara, oportuna, completa, accesible y apegada al principio constitucional de máxima publicidad.

**Se expide la presente justificación en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2019.**

El Administrador del Contrato



Adolfo Sandoval Romero



**2019**

EMILIANO ZAPATA

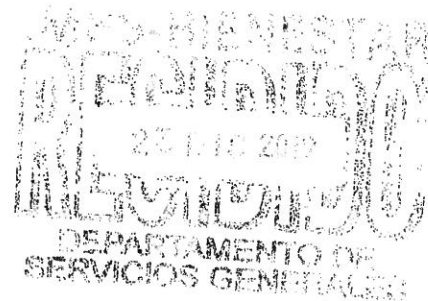


San Juan del Río, Qro., a 20 de diciembre de 2019

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Presente.-

**Of N° 59 54 81 61 0722/4656**

Por medio del presente y en referencia al contrato Número 19BI0150 le confirmamos y aceptamos el incremento de 3 ambulancias de urgencias básicas para la unidad del Programa IMSS-Bienestar, ajustándonos a los requerimientos, cantidades y especificaciones de las mismas, detallados en los Anexos 1 y 2 del presente contrato, así como las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual se deriva el presente contrato



**ATENTAMENTE**

**JOSE EDUARDO MEJIA LOPEZ**  
**APODERADO LEGAL**  
**ADAMED, S.A. DE C.V.**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**



**AUTOANGAR**

CHRYSLER

Jeep

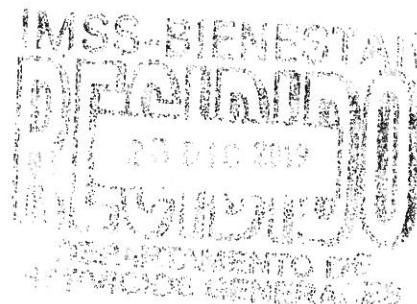


Ciudad de México a 20 de diciembre de 2019

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente

**Of N° 59 54 81 61 0722/4656**

Por medio del presente y en referencia al contrato Número 19BI0150 le confirmamos y aceptamos el incremento de 3 ambulancias de urgencias básicas para la unidad del Programa IMSS-Bienestar, ajustándonos a los requerimientos, cantidades y especificaciones de las mismas, detallados en los Anexos 1 y 2 del presente contrato, así como las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual se deriva el presente contrato



~~ATENTAMENTE~~

**LUIS PEDRO ANTONIO CAMPUZANO SAUCEDO  
APODERADO LEGAL  
AUTOANGAR, S.A. DE C.V.**

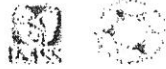
**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

Distribuidor Autorizado Chrysler, Dodge, Jeep, RAM, MOPAR  
Las marcas Chrysler, Dodge, Jeep, RAM y MOPAR son marcas registradas en favor de FCA US LLC.

AUTOANGAR S.A. DE C.V. (HERMITA)  
Catz. Ermita Izapalapa No. 461 Col. Mexicaltzingo C.P. 09009 Deleg. Iztapalapa, México, D.F.  
Conmutador: 5147-3232, 5147-3200

AUTOANGAR S.A. DE C.V. (TLAHUACI)  
Av. Tlahuac 4789 Col. El Vergel C.P. 09680 Deleg. Iztapalapa, México, D.F.  
Conmutador: 5011-0700

**SIN TEXTO**



Adolfo Sandoval Romero  
Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar  
Presente

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2019

Oficio de solicitud del área requiriente: 595481610721/4745  
La Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, solicita la cancelación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) No. BMI19/408/2041 por un monto de \$27,567,999.00, asimismo la emisión de un nuevo OLI por un monto idéntico, referente al presupuesto 2019 del programa IMSS-Bienestar, para la adquisición de 20 bienes del programa Ambulancias.

Capítulo: Equipamiento  
Oficio de Liberación de Inversión 2019  
No. 099001/6B3000/6B30/BMI19/ 441 / 2477

Descripción de Cartera del Programa y Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP  
Nombre de Cartera: -  
Clave de Cartera: -  
No. de solicitud: -  
Unidad Responsable: -  
Programa presupuestario: -  
Fuente financiamiento: -  
Importe del calendario fiscal: -  
Localización geográfica: 09 Ciudad de México

Información del HCT del IMSS  
Tipo OLI: Adquisición  
Proyecto PREI: 19590001  
Acuerdos: ACDO.AS3.HCT.280819/252.P.DF  
Asignación presupuestaria: 27,567,999.00  
Nombre del PPI: Ambulancias

**Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2019**

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 8.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y al oficio circular 099001670000/837, signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en agosto de 2013, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2019.

Unidad Responsable del Gasto (URG): 09 Nivel Central  
Número de bienes: 20  
Monto original con IVA: 27,567,999.00

Detalle No. OLI  
408/2041 Sustituido

(veintisiete millones quinientos sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.)

Por tanto, la URG será la ejecutora de los recursos señalados con base en los artículos 8 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,  
El Titular

Mtro. Eliécer Moreno Peralta

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



Adolfo Sandoval Romero

Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar  
Presente

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2019

Oficio de solicitud del área requirente: 5954816/0721/4745

La Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, solicita la cancelación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) No. BM19/408/2041 por un monto de \$27,567,999.00, asimismo la emisión de un nuevo OLI por un monto idéntico, referente al presupuesto 2019 del programa IMSS-Bienestar, para la adquisición de 20 bienes del programa Ambulancias.

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2019

No. 099001/6B3000/6B30/BM19/ 441 / 2477

### Normatividad del Programa de Inversión Física

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Con copia para:

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. (SICGC)

Lic. Armando Rivera Téllez.- Coordinador Técnico de Gestión Presupuestaria. (SICGC)

SICGC Se enviará por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

EMP/ART/AROR/IB/DP/AYM

Volante No. 2019000243

Página 2 de 3

Anexo 1 Equipamiento 2019

Clave de cartera SHCP :  
 No. solicitud de SHCP :

No. de programa o proyecto PREI : 19590001  
 Cuenta contable PREI: 13350110

OLI No.: 441 / 2477

Nombre del programa o proyecto : Ambulancias

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	REI Milenium Presupuesto del Destino del Bien				SAI				PREI					PREI Milenium Control de Compromisos				cifras en pesos	
						Municipio /Estado	Ubicación	UR	Centro de Costo	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	URG	URG Ubicación	UI	Centro de Costo	Período Pptal	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA	
54103	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	13020135	0000185653	SJ	OFICINAS IMSS PROSPERA	OFICINAS CENTRALES IMSS PROSPERA	89540001	599001	070000	591-002	0139	00	01	0002102	AMBULANCIA DE URGENCIAS BASICA	09	09530007	599001	070000	2019M12	20	1,378,399.95	27,567,999.00	
<b>TOTAL:</b>																					20	1,378,399.95	27,567,999.00	

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**